



REPÚBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura

Ganadería y Desarrollo Rural



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 1627/2002

Trinidad, 30 de Diciembre de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República no 2061 se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Art. 2 de la citada ley se refiere a la competencia del "SENASAG" determinando en el Inc. d) el control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales. y en el Inc. g) declarar emergencias pública en asuntos de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo 25729 de fecha 07 de abril de 2002 se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones mencionadas en el referido decreto, en el Art. 7mo., Inc. m) está la de declarar zonas libres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades e implantar estado de emergencia.

Que, en fecha 30 de diciembre del 2002, El Laboratorio de Diagnóstico Veterinario "LIDIVET", en el Departamento de Santa Cruz mediante informe laboral LIDIVET 30/12/2002, -12:21, hace conocer la sospecha de Hepatitis por Cuerpos de Inclusión en una granja de aves de reproductores pesados, importados de la República del Perú.

Que, al tratarse de una enfermedad exótica en el territorio nacional, la misma que no ha sido reportada por los laboratorios oficiales públicos y privados del país, por lo que se hace necesario adoptar medidas que tiendan al control y erradicación de aquella.

Que, la Resolución Administrativa 118/2002, establece Vigilancia Activa y Denuncia Obligatoria de la Hepatitis por Cuerpo de Inclusión y establece actividades de acuerdo a la ocurrencia de un brote, con las que se pueda determinar los alcances técnicos y estrategia para su control y/o erradicación, en el Marco del Sistema Nacional de Emergencia Zoonosaria y restablecer la condición de Bolivia de Libre de Hepatitis por Cuerpos de Inclusión.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" con las atribuciones contenidas en el Art. 10 Inc. e) del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000.

///...



REPÚBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura

Gerencia de Inspección y Control de Alimentos

...III

"2"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARASE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en el país debido a la sospecha de Hepatitis por Cuerpos de Inclusión en aves importadas desde la República del Perú.

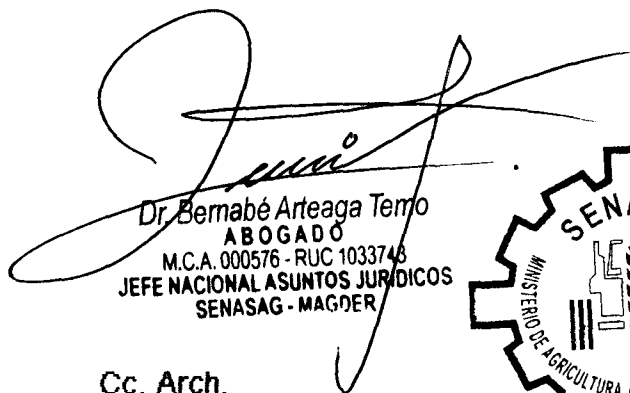
ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspender por tiempo de 90 días a partir de la dictación de la presente Resolución Administrativa, la emisión de Permiso Zoosanitario de Importación de aves, pollitos BB, huevos frescos, huevos fértiles, productos y subproductos frescos de origen avícola que provengan de la República del Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- Las aves y huevos fértiles que ingresaron al país procedentes del vecino país, en los últimos 60 días, deberán ser cuarentenados en las propiedades donde se encuentren; Granjas Avícolas y Plantas de Incubación, debiendo reforzarse las medidas de bioseguridad y realizar los estudios necesarios que demuestren la no presencia de la enfermedad y ser sometidos al control oficial del movimiento de las aves durante 60 días.

ARTÍCULO CUARTO.- Habiéndose confirmado el diagnóstico clínico e histopatológico por el LIDIVET, se instruye a la Jefatura Distrital "SENASAG" Santa Cruz, realizar la eliminación de todas las aves comprometidas en el foco y tomar las medidas que conduzcan a la erradicación de esta enfermedad, restableciéndose la condición de Bolivia Libre de Hepatitis por Cuerpos de Inclusión.


Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Jefatura Nacional de Sanidad Animal y los Jefes Distritales del "SENASAG", a partir de la Fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Dr. Bernabé Arteaga Tempo
ABOGADO
M.C.A. 000576 - RUC 1033748
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURÍDICOS
SENASAG - MAGDER



Cc. Arch.
Mencionados
Dr. B. Arteaga.


Dr. Luis Eduardo Ali Jimenez
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGDER.